



CONTRATACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES SERVICIO

*CONTROL Y VIGILANCIA, INCLUIDA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LA OBRA "ACCESOS,
APARCAMIENTOS Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA DEL ÁREA DE SERVICIO PREVISTA EN EL PK 80,5 DE LA AG-53"
ATSP250301*

JUNIO 2025

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
3.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA	3
3.1.1. Trabajos e informes de carácter preparatorio	3
3.1.2. Trabajos de control. Planes de Control Cualitativo y Cuantitativo.....	5
3.1.3. Ejecución del Plan de Control y Vigilancia.....	6
3.1.4. Control de superficie expropiada	8
3.1.5. Servicio a la Dirección de obra	9
3.1.6. Propuestas o resoluciones.....	9
3.1.7. Emisión de informes	9
3.1.8. Control y seguimiento en cuestiones etnográficas y patrimoniales.....	11
3.1.9. Otros informes y resoluciones.....	11
3.1.10. Modificaciones, Mediciones y Liquidación de las Obras.	11
3.1.11. Ensayos de contraste.....	11
3.1.12. Seguimiento telemático de la obra	12
3.2. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	13
4. PERSONAL.....	14
4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	14
4.2. JORNADA DE TRABAJO	15
4.2.1. Régimen laboral.....	15
4.2.2. Devengos	15
5. DOTACIÓN	15
6. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS. DEDICACIÓN	15
7. MEDICIÓN Y ABONO.....	16
8. RESPONSABILIDADES.....	16
9. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA	17
10. NORMATIVA LEGAL	17
11. CONDICIONES GENERALES	19
11.1. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	19
11.2. PROGRAMA DE LOS TRABAJOS.....	19
11.3. PERMISOS Y LICENCIAS	20
11.4. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	20
12. PRESUPUESTO.....	20
ANEXO I. JUSTIFICACIÓN PRECIOS MANO DE OBRA	21
ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS	22
ANEXO III. PRESUPUESTO	24
ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	25

1. OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares es definir los trabajos a realizar en la ejecución del contrato de Servicio *Control y Vigilancia, incluida Coordinación de Seguridad y Salud, de la obra "Accesos, aparcamientos y urbanización de la parcela del área de servicio prevista en el Pk 80,5 de la AG-53"*.

Este contrato incluirá la redacción de los proyectos modificados que sean precisos, así como la realización de la medición general de la obra y la elaboración del documento final de la obra, sobre el cual se realizará la liquidación del contrato de obras.

2. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

SPI Galicia designa como director de los trabajos del contrato de servicios objeto de este pliego, en adelante director del contrato, al director de la obra objeto de control vigilancia.

El director del contrato desempeñará funciones directrices estableciendo los criterios y las líneas generales de la actuación del consultor, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por SPI Galicia.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Dentro del servicio que se contrata, el consultor estará obligado, para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, a realizar los trabajos y actividades siguientes:

3.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA

3.1.1. TRABAJOS E INFORMES DE CARÁCTER PREPARATORIO

1. Análisis del proyecto constructivo que sirvió de base para la adjudicación de las obras, indicando en un informe a la dirección de obra las posibles omisiones o anomalías existentes en estos. En particular se verificará:
 - La coherencia entre los distintos documentos, su nivel de definición y concreción.
 - Planos: se analizará su calidad, su coherencia con las mediciones y si son suficiente para la correcta definición de las obras. Se indicarán aquellos elementos que vayan a requerir correcciones, precisión o estudios adicionales.
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares: se examinará el nivel de definición de las especificaciones sobre materiales, equipos, unidades de obra y partidas alzadas, los criterios de medición establecidos y la coherencia con el resto de los documentos.
 - Precios: se examinará la precisión de la definición de los cuadros de precios y su coherencia con lo establecido en el pliego.
 - Anexos de cálculo: Se revisarán las bases de cálculo, así como los desarrollos. En este sentido se revisarán los cálculos geotécnicos, cimentaciones, estructuras, drenajes, firmes y todo tipo de instalaciones del proyecto, comprobando que se ajustarán a la normativa vigente.
 - Interpretación y definición de los detalles y aspectos que no impliquen valoración del proyecto o que

el Pliego de Prescripciones Técnicas de este deja a decisión de la dirección de obra, y propuesta para que la dirección de obra resuelva sobre los mismos. Se incluirá aquí, expresamente, el estudio de las fórmulas de trabajo de las distintas capas de firme.

- Propuesta de actuaciones para corregir las incoherencias entre diferentes documentos del proyecto y el terreno e instalaciones existentes, así como para modificar o desarrollar aquellos aspectos que el proyecto define de forma incorrecta o incompleta. Esta actuación deberá desarrollarse antes y durante la duración de las obras.

Este informe deberá ser presentado a la dirección de obra en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato, y deberá contar con la aprobación del director del mismo.

2. Procedimientos constructivos. El consultor comprobará la idoneidad y la definición de los procedimientos constructivos de las distintas unidades de obra. En particular analizará la pertinencia o no de las fases de construcción que figuran en el programa de trabajos.

3. Ajuste del proyecto al terreno:

- Comprobación de la red de bases de replanteo y reposición, en caso necesario, replanteo de las obras, toma de perfiles transversales del terreno y comprobación en general de los supuestos del Proyecto en cuanto a su geometría. En el caso de estructuras, comprobación de las cotas de sus elementos estructurales o, en su caso, establecimiento de estos.
- Comprobación de la medición de tierras del proyecto: Antes del movimiento de tierras y después del despeje y desbroce, se realizará una medición del movimiento de tierras, mediante la toma de perfiles transversales cada 20 m. Una vez realizada se comparará con la medición del proyecto, y si existen discrepancias se realizará un informe sobre las causas.
- Preparación de los datos necesarios para la elaboración del acta de comprobación del replanteo.

Como consecuencia de la información obtenida en este apartado se elaborará un informe sobre la comprobación del replanteo que se entregará al director de las obras en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato sobre cualquier incidencia respecto a la disponibilidad de terrenos.

4. Geotecnia: Se analizará la adecuación del proyecto al terreno y a las instalaciones y edificaciones existentes. Deberá evaluarse el grado de coincidencia de los datos de la campaña geotécnica y el terreno real y la necesidad de realizar nuevos ensayos y reconocimientos complementarios para un diseño completo y adecuado a las obras.

5. Afección a terrenos y servidumbres: se comprobarán al menos los siguientes aspectos:

- Disponibilidad de terrenos. Se estudiará si se dispone o no de los terrenos expropiados, así como de las servidumbres de ocupación temporal precisas para ejecución de las obras.
- Modificación de servidumbres: se analizará la afección a carreteras canal de otras vías de comunicación, así como los servicios existentes de abastecimiento, saneamiento, telefonía y líneas eléctricas, gaseoductos, etc. Se estudiará la necesidad de hacer nuevos caminos de servicio, desvíos provisionales, etc.

6. Estudio de los servicios afectados, que implicará:

- Revisión y análisis de los proyectos para verificar el alcance real y las propuestas de reposición de las afecciones de la obra.

- Comprobación en campo de las características de los servicios afectados de la obra.
 - Replanteo de las reposiciones propuestas, verificando la idoneidad de las mismas con las especificaciones de los proyectos.
7. Desglose del proyecto en obras elementales: Se estructurará el proyecto para facilitar la medición, control y seguimiento de las obras. Esta estructuración consistirá en la subdivisión de cada capítulo del presupuesto general en tantas partes homogéneas como sea necesario para facilitar el seguimiento de las obras. Deberán coincidir, en lo posible con las tareas consideradas en el plan de obras.
8. Informe sobre las autorizaciones que sea necesario solicitar a todos los agentes implicados, así como el seguimiento de los condicionantes establecidos en todas las autorizaciones dispuestas.

3.1.2. TRABAJOS DE CONTROL. PLANES DE CONTROL CUALITATIVO Y CUANTITATIVO.

Establecimiento, para cada obra elemental, de los planes de control de acuerdo con el Plan de Obra, con precisión de la sistemática a seguir para o de cada unidad de obra y sus materiales constitutivos; sus mediciones son las que se deducen de los documentos del Proyecto, deberán completarse por las posibles modificaciones posteriores.

En la elaboración de cada Plan de Control, el Consultor tendrá en cuenta, además de los criterios expresados en la Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y, en su caso, en las Pliegos adicionales y complementarios incluidos en posibles modificaciones de obra, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, del Ministerio de Obras Públicas, las "Recomendaciones para el control de calidad en obras de carreteras 1978" y los propios criterios de la Dirección de obra.

Los planes de control se someterán a la previa supervisión y aprobación del director de la obra, que podrá ordenar, tantas veces como considere oportuno, la elaboración de nuevos planes que modifiquen los anteriormente aprobados, en base a las diferentes circunstancias por las que atraviesan las obras y a la experiencia de una correcta ejecución.

Los planes a los que hace referencia este apartado deberán estar elaborados, en su primera versión, en un plazo de cuatro (4) semanas después de la firma del contrato.

3.1.2.1. Control cualitativo.

Comprobación de que la ejecución de la obra se realiza de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proyecto y la normativa señalada en el punto anterior.

3.1.2.2. Control cuantitativo.

- Comprobación de armaduras, cimientos, y, en general, de las partes de obra que hayan de quedar ocultas, levantando los oportunos croquis de acuerdo con las condiciones contractuales, a fin de que sirvan de base al abono y liquidación de las obras. El Contratista Consultor solicitará la firma de los Contratistas de las obras en estos casos con anterioridad al momento en que las obras queden ocultas.
- Comprobación de la geometría y replanteos de las obras, controlando que se ajusten al proyectado y a las especificaciones aplicables y que se cumplen las tolerancias geométricas previstas.

A estos efectos se realizarán todas las comprobaciones intermedias que sean necesarias, estableciendo previamente en gabinete todas las cotas y dimensionamiento intermedias que deben tener las distintas partes de la obra, para su posterior comprobación y seguimiento.

En particular, y sin perjuicio de todas las demás que resulten precisas o que ordene el director, se comprobará la rasante de la explanada y de cada capa de firme, tomando las cotas de un mínimo de tres puntos en cada perfil transversal, mínimo que podrá ser aumentado si el director lo considera oportuno.

Todas estas comprobaciones se ajustarán a la marcha de las obras y deberán realizarse de forma que no se produzcan interferencias con los trabajos de los Contratistas de las obras.

3.1.3. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL Y VIGILANCIA.

El consultor garantizará que las unidades de obra coinciden en geometría y dimensiones con lo establecido en el proyecto, y que sus condiciones de ejecución y mantenimiento posterior cumplen con lo establecido en los reglamentos y Normativa Técnica de aplicación. El control de calidad deberá cubrir las siguientes fases:

- Control "antes": el consultor comprobará que el replanteo de cada unidad de obra sea adecuado y que los elementos y medios auxiliares previstos para su ejecución sean conformes con las normas establecidas.
- Control "durante": el consultor comprobará que la ejecución y la puesta en obra de las distintas unidades se realiza según los métodos de las buenas prácticas constructivas y conforme a las especificaciones técnicas y de calidad vigentes. Al mismo tiempo se comprobará que los elementos ejecutados quedan debidamente protegidos de las condiciones ambientales, sobrecargas, etc., hasta alcanzar las características técnicas finales.
- Control "después": el consultor comprobará que la unidad de obra está conforme a las tolerancias admitidas, a la geometría, dimensiones y radicación adecuada.

3.1.3.1. Control de estructuras significativas.

En el caso de estructuras significativas el control se ajustará, además, a las siguientes pautas:

3.1.3.1.1. Control de Ejecución

En esta fase se revisará puntualmente, y a medida que se vaya desarrollando cada parte de la obra, que la estructura y acabados que se están realizando, estén ejecutándose según las directrices del proyecto, verificando los siguientes puntos:

- Subestructura
 - ANTES DEL HORMIGONADO:
 - Control geométrico
 - Replanteo
 - Colocación de los encofrados
 - Verificación de las Cotas del Proyecto
 - Control de montaje:
 - Reconocimiento del terreno
 - Comprobación de la apertura de la cimentación y terreno base
 - Correcto dimensionado y ejecución de la cimentación
 - Encofrados

- Comprobación de las armaduras:
- Disposición
- Calidades
- Recubrimientos
- Anclajes
- Solapes
- Atados
- Soldaduras
- Doblados

DURANTE EL HORMIGONADO:

- Control de montaje
 - Verificación de los materiales empleados
 - Transporte del hormigón a la obra: tiempos
 - Vertido
 - Medios de compactación
 - Acabados
 - Control de temperatura ambiente

DESPUÉS DEL HORMIGONADO:

- Control geométrico
 - Verificación y estudio de las Cotas del Proyecto
- Control de acabados
 - Curado del hormigón
 - Acabados
 - Desencofrado
- Tablero

ANTES DEL HORMIGONADO:

- Control geométrico
 - Replanteo
 - Disposición de los encofrados
 - Verificación de las Cotas del Proyecto
 - Colocación de los cables de tesado
- Control de montaje
 - Encofrados
 - Comprobación de las armaduras activas y pasivas:
 - Disposición
 - Calidades
 - Recubrimientos

- Anclajes
- Solapes
- Atados
- Soldaduras
- Doblados
- Correcta colocación de:
- Apoyos de neopreno
- Juntas de dilatación
- Impermeabilizaciones
- Impostas prefabricadas
- Barandas

DURANTE EL HORMIGONADO:

- Verificación de los materiales empleados
- Transporte del hormigón a la obra: tiempos
- Vertido
- Medios de compactación
- Acabados

DESPUÉS DEL HORMIGONADO:

- Control geométrico
 - Verificación y estudio de las Cotas del Proyecto
- Control de acabados
 - Curado del hormigón
 - Acabados
 - Desencofrados
- Control de tesado
 - Verificación de tensiones de tesado
 - Verificación de deformaciones
 - Inyección de irlas

3.1.3.1.2. Prueba de carga

De acuerdo con la normativa vigente se llevará a cabo la prueba de carga correspondiente, según la publicación del Ministerio de Fomento "Pruebas de carga en puentes de carreteras".

3.1.4. CONTROL DE SUPERFICIE EXPROPIADA.

Se controlará expresamente la superficie expropiada y el amojonamiento del dominio público; reflejándose en un plano, en soporte gráfico y en soporte digital.

3.1.5. SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRA.

Servicio a la dirección de obra para el estudio, toma de datos y modificaciones, tanto de los proyectos que rijan la ejecución de las obras, así como de los modificados y/o complementarios que habían podido

resultar necesarios. Este servicio consistirá en la propuesta de modificaciones que resuelvan las omisiones o anomalías que se detecten en los informes inicial y periódicos o en los proyectos a lo largo de las obras o en aquellas otras modificaciones o proyectos complementarios que la dirección de obra resuelva estudiar o introducir.

3.1.6. PROPUESTAS O RESOLUCIONES.

Propuestas de resoluciones para que la dirección de obra anote en el libro de órdenes, o su anotación en este libro en los casos en que la dirección de obra había delegado en el consultor.

3.1.7. EMISIÓN DE INFORMES.

Los informes que deberán ser entregados a la dirección de obra son los que a continuación se indican:

- Informe sobre el análisis del proyecto constructivo según lo indicado en apartado anterior.
- Informe - propuesta sobre el Plan de Control y Vigilancia de las obras. Definirá en detalle la organización, cuantificación y funcionamiento que tendrán las actividades de control y vigilancia, así como el registro y archivo de la documentación de control.
- Informe inicial de comprobación de las bases de replanteo y replanteo general de las obras. Bases de replanteo engendradas a partir de la red de puntos de apoyo empleados en la cartografía digitalizada.
- Informes mensuales de control y vigilancia de obra: se incluirá cada fracción de obra, que deberá ser suscrito por el director de la obra y en el que se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes a que se refiera el informe, los siguientes puntos:
 - Mediciones

Detalle de las mediciones de cada unidad ejecutada en el mes, indicando, en su caso, aquellas partes que, aunque sean ejecutadas en ese período, no se deben incluir, a juicio del Consultor, en la relación valorada, por incumplimiento de especificaciones o por otras causas; y especificación también de las mediciones que, procedentes de otros meses, no habían sido incluidas anteriormente en la relación valorada y procediera su inclusión en el mes de la fecha del informe. Al mismo tiempo se formulará una propuesta de relación valorada que permita a la Dirección de obra formalizar la Certificación a los Contratistas de las obras.

- Control geométrico

Precisión, para cada unidad o parte de obra, de los resultados del control geométrico efectuado en sus dos vertientes, de geometría coincidente con lo proyectado y tolerancias geométricas dentro de las normas. Del análisis de los resultados se llegará explícitamente en el informe a concluir la propuesta de aprobación provisional de lo ejecutado, o en caso contrario, a propuesta de medidas correctoras.

- Control de calidad

Expresión para cada unidad o parte de obra de los resultados de los ensayos de control, ya sea en laboratorio o "in situ", y de la observación de los procesos de ejecución.

Se diferenciarán los resultados de ensayos y procesos puramente informativos de aquellos otros que tengan carácter contractual, por estar incluidos en los Pliegos que regulan la ejecución de la obra. Del análisis de los anteriores resultados se concluirá explícitamente en el informe la propuesta de aprobación provisional de los ejecutados o, en caso contrario, la propuesta de medidas correctoras.

Durante el primer mes de vigencia del contrato, el consultor propondrá al director la metodología, formato y presentación del informe. La dirección de obra podrá aprobarla o modificarla, para mejor adaptarla a su finalidad. La facultad de modificar la metodología de elaboración y presentación del informe podrá ser ejercida por el director de obra tantas veces como lo juzgue necesario.

– Seguimiento presupuestario y de la programación

Dentro de este apartado se incluirá:

- Relación valorada mensual a origen por Obras elementales, desglosado por unidades del proyecto. Para cada unidad se indicará su medición y presupuesto previsto (el del proyecto adjudicado con sus correcciones por adecuación al terreno u otras incidencias) y comparada con la relación valorada el origen.
- Certificación mensual a origen, desglosada por unidades de obra del proyecto
- Desviaciones presupuestarias y de obra ejecutada, a nivel elemental.
- Análisis del cumplimiento de anualidades.
- Seguimiento del programa de trabajos, coherencia con el plan de obra vigente, análisis de rendimientos y desplazamientos en relación a hitos pasados o futuros y análisis de las causas.

▪ Informe de medición final de obra

Se emitirá un informe final, una vez terminadas las obras en el que se indique la relación valorada final y se muestre el estado de dimensiones de las obras finalizadas. Se revisará así mismo, el Documento Final de las obras elaborado por el contratista de obras para comprobar que se ajusta al contenido y alcance según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de carreteras de Galicia aprobado por el Decreto 66/2016, del 26 de mayo.

▪ Informes específicos sobre aspectos concretos de la obra

Durante el desarrollo de los trabajos pueden surtir aspectos de relevancia que sean objeto de elaboración de un informe por un experto en la materia o bien que por la singularidad de la misma que requieran un estudio independiente.

▪ Control en materia de subcontratación

Cuando así lo estime oportuno el órgano de contratación o el responsable del contrato se podrá solicitar al adjudicatario de este contrato de servicio la comprobación del estricto cumplimiento de los pagos que el contratista de la obra ha de realizar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo de conformidad con el establecido en el artículo 217 de la Ley 9/2017.

Esta comprobación deberá contener una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, se verificará el cumplimiento de los pagos (fecha e importe de las facturas emitidas, fechas de pagos, condiciones de pago, ...) a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004 en el que sea de aplicación.

En el caso de obras cuyo valor estimado de la obra supere el importe recogido en el apartado 2 del citado artículo 217 esta comprobación se realizará obligatoriamente por el adjudicatario de este contrato de servicio.

En cualquier caso, toda esta información será incluida en el informe mensual redactado que debe entregar a la dirección de obra.

3.1.8. CONTROL Y SEGUIMIENTO EN CUESTIONES ETNOGRÁFICAS Y PATRIMONIALES.

El consultor realizará las labores correspondientes al control y seguimiento arqueológico de las tareas de movimiento de tierras de las obras. Y que implicará la realización del proyecto de control y seguimiento, el propio control y seguimiento y la redacción del informe final de donde se dé por concluido el proceso.

Asimismo, se informará de cualquier incidencia de carácter etnográfico o patrimonial producida asesorando al director de obra en los contactos y gestiones que deba realizar con el órgano supervisor competente.

Realizará los informes necesarios consecuencia de las incidencias surgidas o de las peticiones del órgano supervisor competente.

3.1.9. OTROS INFORMES Y RESOLUCIONES.

Contactos y reuniones con la dirección de obra para el estudio de los problemas que en la obra se presenten.

El consultor podrá establecer contactos y reuniones con los contratistas de las obras, que deberán ser conocidos y autorizado por el director de la obra, quién asistirá personalmente o por delegación si así lo estimara necesario, siendo en cualquier caso el único facultado para tomar decisiones, salvo delegación expresa.

El consultor tomará nota de lo hablado en todas las reuniones a las que acuda, ya sea acompañado o no por la dirección de obra, y redactará un acta de cada reunión que elevará a la consideración del director y conservará hasta la finalización de las obras.

Contactos y reuniones con el contratista de la obra para el estudio de los problemas que en la obra se presenten en relación a las materias especificadas que afecten al control de calidad.

3.1.10. MODIFICACIONES, MEDICIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

El consultor ejecutará la toma de datos, mediciones y valoraciones, planos y todo lo necesario para confeccionar los documentos de modificación si los hubiera y en todo caso la Medición Final de las Obras, responsabilizándose por completo de la exactitud de los trabajos, ensayos, mediciones y resultados que entregue a SPI Galicia.

Se incluye en los trabajos la redacción de los Proyectos Modificados que puedan ser necesarios y del documento "as built" de la obra, editando hasta 4 ejemplares de cada uno, si así lo requiere la dirección del contrato.

3.1.11. ENSAYOS DE CONTRASTE.

El consultor ejecutará los ensayos de contraste y producto terminado conforme al Plan de Contraste que se adjunta en la hoja de valoración de este contrato de servicio. El citado Plan de Contraste puede ser modificado según el criterio del director del contrato, conforme evolucione la obra. El coste de estos ensayos será abonado por el adjudicatario de la obra hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material del contrato de la obra. Si el coste de los ensayos de contraste realizados superase dicho importe, el mismo se certificará en el presente contrato en base a los precios unitarios establecidos.

3.1.12. SEGUIMIENTO TELEMÁTICO DE LA OBRA

El consultor implantará para el seguimiento de la obra un sistema de control y seguimiento del procedimiento administrativo que se basará en los siguientes principios:

- Definición de procedimientos optimizados.

En coordinación con el personal técnico de SPI Galicia, se redactará un manual de procedimientos de calidad, que documenta la identificación de los procesos que se llevan a cabo en la actividad de control y seguimiento de obras, estableciendo su interrelación con el fin de poder gestionarlos de forma óptima y lograr así su mejora continua.

El manual de procedimientos de calidad sintetiza de forma clara, precisa y sin ambigüedades los procedimientos operativos, donde se refleja de modo detallado la forma de actuación y de responsabilidad de todo miembro de la organización (dirección de obra, contratista-constructor y asistencias técnicas integradas en el proceso de gestión de la obra) dentro del marco de su sistema de calidad.

- Adaptación de procedimientos a un soporte telemático.

Incorporación del procedimiento modelo a un sistema telemático accesible vía web para todos los miembros de la organización de la obra de forma segura y con gestión de permisos según las funciones y responsabilidades de cada usuario. Este sistema se adaptará a las necesidades y particularidades específicas de SPI Galicia y de la Agencia Gallega de Infraestructuras, y en particular al resto de aplicaciones informáticas de gestión económico-administrativa ya existentes en SPI Galicia, en la Agencia y en la Xunta de Galicia.

- Generación de modelos de documentación.

Estandarización de modelos de documentación, y la automatización de su creación a partir de la información almacenada por el sistema o recabada específicamente, al tiempo que los técnicos y usuarios que participan en la ejecución y control de obra se familiarizan con el uso habitual del sistema.

- Asistencia y formación.

Prestación de la formación necesaria al personal de SPI Galicia, dirección de obra, contratista-constructor y otras asistencias técnicas integradas en el proceso de gestión de la obra, para el manejo del sistema, asesoramiento sobre la utilización y aplicación a la gestión de obras, así como la atención a cualquier tipo de incidencia relativa al funcionamiento del sistema.

- Implementación, vigencia y finalización.

El plazo para la implantación del sistema es de 1 mes desde el inicio del contrato y su desarrollo se realizará durante todo el plazo de duración de las obras mientras permanezca vigente el mismo.

Finalizados los trabajos se recopilará toda la información generada durante la obra y se entregará ésta a SPI Galicia, en formato digital, junto con un programa de visualización que simule la aplicación web de modo que el acceso y la organización de los documentos se realice de la misma forma que se hacía de forma telemática.

3.2. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Dentro del servicio que se contrata, el contratista estará obligado, para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, a realizar los trabajos y actividades siguientes:

- ◆ Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad en el momento de planificar la ejecución de los trabajos o fases que se vayan a desarrollar simultánea o sucesivamente en cada obra, en cumplimiento de la legislación aplicable.
- ◆ Informar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que elaborarán la empresa contratista de las obras, así como sus actualizaciones o modificaciones posteriores en su caso, y tramitar dicho informe por el conducto que se determine en cada caso.
- ◆ Coordinar las actividades de la obra para lograr que el contratista de las obras, subcontratistas de la obra y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de prevención ante la ejecución de la obra.
- ◆ Organizar la coordinación de actividades empresariales, prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ◆ Adoptar, a través del contratista adjudicatario de la obra, las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- ◆ Controlar el cumplimiento de las medidas preventivas especificadas en la planificación preventiva de la obra, dejando constancia de los incumplimientos que detecte en el Libro de Incidencias. En los supuestos en que se observen circunstancias de riesgo grave e inminente, debido a la no observancia o incumplimiento de las medidas previstas, disponer la paralización de los tallos afectados o, en su caso, de toda la obra, avisando de manera inmediata a la dirección facultativa de la ejecución de la obra, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista de las obras y, si así procediera, a los subcontratistas de la obra afectados y a los representantes de los trabajadores.
- ◆ Garantizar una presencia efectiva y suficiente en la obra, sin que ello implique la sustitución de la necesaria organización preventiva del contratista adjudicatario de la obra, obligado a vigilar el cumplimiento de la normativa preventiva por parte de sus trabajadores y trabajadores de sus subcontratas y trabajadores autónomos.
- ◆ Todas las restantes prestaciones que sean exigibles en materia de seguridad y salud, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas legal y reglamentariamente para el promotor y para el coordinador de seguridad y salud.
- ◆ Elaborar informes mensuales de seguridad y salud, en los que se describan las actuaciones efectuadas por el coordinador en las diferentes fases de ejecución de la obra. Deberán incluirse fotografías.
- ◆ Elaborar informes detallados de investigación de accidentes graves y mortales.
- ◆ Integrarse en la dirección facultativa de la obra, manteniéndose en contacto permanente con esta, no solo ante la elaboración de los citados informes, sino ante el desarrollo de los trabajos, informando al director del contrato de la obra de cuantas cuestiones se consideren relevantes para el normal desarrollo de los trabajos.
- ◆ Informar de cuantas modificaciones al plan de seguridad redacte el empresario contratista, con el fin de mantener actualizado su contenido en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la misma.

4. PERSONAL

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El personal que se relaciona en este pliego es el que entiende SPI Galicia necesario para la correcta realización del servicio, y para la estimación de su precio que, en todo caso, es a tanto alzado.

No obstante, y tal como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador presentará justificadamente la organización con elementos personales para la realización del trabajo que crea más conveniente, y que será la que sirva, entre otros aspectos, para la valoración de su oferta. En todo caso figurarán los elementos personales mínimos exigidos en el mencionado pliego para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Dado que lo que se contrata no es una prestación de personal, sino un servicio, en todo momento deberá estar dotado de los medios necesarios para poder ser prestados correctamente, aunque sean mayores medios que los mínimos previstos por SPI Galicia o por el licitador.

Por lo tanto, el contrato comportará que el consultor deba aportar el personal y medios materiales que requiera la óptima realización de los trabajos que se contratan en cada momento.

A tal fin el consultor deberá contar en su organización y pie de obra con técnicos con la titulación habilitante para la ejecución, seguimiento y control de obras en materia de carreteras, así como para la coordinación de seguridad y salud, auxiliados en su labor por los técnicos y personal de otro tipo que se precise.

Asimismo, deberá de acreditarse a aquellos otros técnicos especialistas, titulados superiores o medios, y personal de otro tipo que, aunque no estén a tiempo completo a pie de obra, sean necesarios como apoyo de oficina técnica.

El personal que realice las funciones de control y vigilancia, tanto a pie de obra como en el apoyo de la oficina técnica, tendrá los conocimientos necesarios para garantizar que las obras se ejecuten ajustadas al proyecto o modificaciones autorizadas, prestando su cooperación técnica en todas las actividades propias de control y vigilancia.

El personal, especialmente el de nivel medio y superior, deberá desempeñar su cometido con la suficiente continuidad para que no quede disminuida la calidad y eficacia del trabajo requerido.

A estos efectos el consultor deberá presentar un organigrama del funcionamiento del equipo. En él indicará la lista nominal de personal que integrará el servicio a pie de obra expresando un breve "currículum vitae" de cada uno, la estructura, funciones, responsabilidades y facultades asignadas a los distintos puestos y la expresa aceptación de los interesados para desempeñar los trabajos que les habían sido asignados.

Se indicará al mismo tiempo la lista de personal y "currículum vitae" de cada uno de los elementos personales que prestarán apoyo de oficina técnica.

El director de los trabajos podrá, ya sea al comienzo de la vigencia del contrato o durante el mismo, recusar al personal que el consultor adscriba al servicio y exigir su cambio cuando considere que su preparación no es adecuada o estime perjudicial su permanencia en el equipo.

Cualquier modificación, incluida la adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por SPI Galicia, a la vista de las circunstancias personales de los nuevos miembros propuestos.

4.2. JORNADA DE TRABAJO

El período o duración del trabajo diario será el correspondiente a la legislación laboral vigente, convenios laborales a los que afecten, y a las modificaciones legalmente aprobadas que sean de aplicación.

Si por necesidades del servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computables a efectos de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice.

4.2.1. RÉGIMEN LABORAL

El personal adscrito por el consultor a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la administración, bajo ningún concepto.

4.2.2. DEVENGOS

Son de cuenta directa del consultor todos los devengos del personal, incluidos seguros sociales e impuestos, que regulan la ordenanza laboral para la actividad de oficinas y despachos y los convenios colectivos en vigor, o los que se puedan aprobar durante el período de vigencia del contrato.

5. DOTACIÓN

El consultor deberá disponer de oficinas en la comunidad autónoma de Galicia, con una superficie mínima de 100 m². Correrán a su cargo las necesarias instalaciones de agua, electricidad y teléfono, así como los gastos a que dé lugar la conservación y mantenimiento de ellas. La situación con relación a la obra y su disponibilidad se acreditarán convenientemente en la oferta.

Igualmente dispondrá el contratista consultor de los equipos de vehículos necesarios, concretándose que tiene obligación de dotar a su personal de perfecta movilidad, en todo momento, a base de los medios que sean necesarios, sin que pueda atribuirse en ningún caso la escasez de medios de transporte a la no presencia del personal en el momento adecuado en aquellos "tajos" o lugares donde su presencia sea necesaria.

El material para la oficina técnica y topográfica será el necesario para ejecutar los trabajos que se requieran con la precisión exigible.

Aparte de los equipos e instalaciones anteriores, el consultor dispondrá en su oficina de un equipo informático provisto de los paquetes de aplicaciones necesarias para el tratamiento informático de la información recibida: mediciones, gráficos de los elementos a que corresponden, presupuesto, datos de control de calidad y su tratamiento estadístico, control y seguimiento del programa (trabajos diarios de obra y partes de incidencias).

6. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS. DEDICACIÓN

La duración real de los trabajos será el tiempo que dure la obra al que se le añade un período inicial para la realización de análisis e informes previos y un período final para la realización de los trabajos relacionados con la medición general de la obra y la liquidación del contrato principal. De manera estimativa en la hoja de valoración se indica el plazo contractual del servicio. Una modificación en más o menos tiempo no supondrá una variación de las condiciones del contrato. En el concurso no se admitirá variación de plazo. En todo caso, por tratarse de un contrato de servicio complementario a un contrato de obras, este plazo tendrá que tener la misma duración del contrato principal cuando éste sea ampliado, independientemente de las causas. Por lo tanto, SPI Galicia podrá

proceder a acordar la correspondiente ampliación del plazo de este servicio, independientemente de que el contratista no solicitara dicha ampliación o la correspondiente prórroga si fuese el caso.

La dedicación a lo largo de la duración de la obra será variable, estando en función del programa de trabajos y de los resultados obtenidos en las inspecciones que se realicen.

7. MEDICIÓN Y ABONO

El pago de este contrato será por certificaciones mensuales. Esta relación valorada se basará en los precios unitarios adjuntos a este pliego, donde se estima el importe de esta asistencia técnica.

La relación valorada irá afectada de todos los coeficientes (gastos generales, beneficio industrial, IVA y baja ofertada) para determinar el importe de cada certificación.

En el caso de que la obra alargase su plazo de ejecución, el contratista podrá realizar una propuesta de reajuste del equipo que sea aprobada por la dirección de obra.

Si el consultor no realizase esta propuesta, perderá el derecho a hacer reclamación económica por el incremento de plazo del desarrollo de su prestación.

Si no fuese posible realizar el reajuste de los medios disponibles en el contrato porque la obra requiere la presencia de unos equipos mínimos y el importe de su coste excede el valor del contrato adjudicado, se procederá a realizar una ampliación del presupuesto por un importe del 75% de la mensualidad media de adjudicación por cada mes que se exceda sobre el citado plazo en el párrafo anterior, siempre que se justifique adecuadamente y previo visto bueno del director de los trabajos.

En el caso de que la obra redujese su plazo de ejecución, una vez finalizada su ejecución y antes de la presentación del documento final de la obra, el contratista podrá solicitar el abono del coste de un posible incremento de los medios empleados durante la realización de los trabajos de control y vigilancia y de coordinación de seguridad y salud, siempre que con cada certificación mensual haya justificado adecuadamente los medios empleados, y globalmente los mismos superen los estimados en la valoración del contrato incluida en el presente pliego, teniendo en cuenta el plazo real de ejecución de la obra. Previo visto bueno del director de los trabajos, este abono estará limitado al 50% del coste de las mensualidades en las que la obra se haya visto reducida.

La cuantía máxima que puede alcanzar el adicional económico es el que se especifica en la hoja de valoración.

8. RESPONSABILIDADES

El contratista, el delegado y los coordinadores serán responsables de la calidad técnica de la prestación que desarrollen, así como de las consecuencias de las posibles insuficiencias, omisiones o errores ante la ejecución del contrato.

El adjudicatario suscribirá un seguro de responsabilidad civil acorde con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para el delegado y cada uno de los coordinadores que intervengan en el desarrollo de los trabajos que cubrirá las posibles responsabilidades que les puedan ser imputadas.

9. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista consultor en el implicará responsabilidad alguna para SPI Galicia.

10. NORMATIVA LEGAL

El contrato de servicios regulado por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estará sometido, con carácter general, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, serán de aplicación las normas y disposiciones de seguridad y salud que a continuación se enumeran, de forma no exhaustiva:

- ✗ Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✗ Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- ✗ Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- ✗ Real Decreto 604/2006 del 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- ✗ Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que diera a luz o en período de lactancia.
- ✗ Real Decreto 1161/2001, del 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- ✗ Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Estatuto de los Trabajadores
- ✗ Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- ✗ Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
- ✗ Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- ✗ Resolución del 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de trabajo y Seguridad Social.
- ✗ Resolución del 25 de noviembre de 2008, de la Inspección de trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas electrónico de la Inspección de trabajo y Seguridad Social.
- ✗ Real Decreto 171/2004, del 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- ✗ Real Decreto 486/1997, del 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ✗ Real Decreto 487/1997, del 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- ✗ Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✗ Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.
- ✗ Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- ✗ Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

- ✗ Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- ✗ Ley 20/2007 del 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo.
- ✗ Real Decreto 197/2009, del 23 de febrero, por lo que se desarrolla el estatuto del trabajo autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el registro estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.
- ✗ RD 67/2010 del 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

Centros de trabajo

- ✗ Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

Construcción

- ✗ Real Decreto 1627/1997 del 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- ✗ Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- ✗ Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- ✗ Ley 32/2006, del 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- ✗ Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- ✗ Resolución del 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción.
- ✗ Ley 8/2013, del 28 de junio, de carreteras de Galicia.
- ✗ Decreto 66/2016, del 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

Señalización

- ✗ Orden ministerial de 31-8-1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera del poblado. Norma 8.3-I.C. Señalización de obras
- ✗ Real Decreto 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización y salud en el trabajo

Equipos de trabajo

- ✗ Real Decreto 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo por los trabajadores.
- ✗ Real Decreto 488/1997, del 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización de datos.
- ✗ Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- ✗ Real Decreto 1644/2008, del 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las maquinas.
- ✗ Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- ✗ Real Decreto 2291/1985, de 8 noviembre, que aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

- ✗ Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- ✗ Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

Equipos de protección individual

- ✗ Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- ✗ Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Explosivos

- ✗ Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

Atmósferas explosivas

- ✗ Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

11. CONDICIONES GENERALES

11.1. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

SPI Galicia, sus representantes, el director del contrato, el director de la obra, o los delegados de estas personas, tendrán en todo momento libre acceso a las oficinas de obra del consultor para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos con vistas al cumplimiento del contrato.

Todos los equipos serán contrastados por los servicios competentes de la Administración.

El director del contrato podrá exigir al consultor el cambio de las personas o de los medios que este tenga adscritos al cumplimiento del contrato, si lo considera necesario para la buena marcha del mismo.

11.2. PROGRAMA DE LOS TRABAJOS

Al inicio del contrato, será remitido por el director de este a SPI Galicia, para su aprobación, el plan de control con la previsión de certificaciones.

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al plan de control como consecuencia de los programas previstos para la ejecución de las obras, según lo determinado por la dirección de las mismas o, en su defecto, con lo ordenado por el director del contrato.

El consultor se ajustará, con flexibilidad, al programa de trabajos de las obras vigentes en cada momento, o a las modificaciones que exija la buena marcha de aquellas.

11.3. PERMISOS Y LICENCIAS

Será por cuenta del consultor la obtención de todos los permisos y licencias de particulares que se requiera para la ejecución de los trabajos encomendados y demás indemnizaciones a que dé lugar el desarrollo de los mismos.

11.4. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a estos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurrieran en culpabilidad.

12. PRESUPUESTO

Para la valoración de los trabajos a efectuar se ha estudiado el coste estimado para la contratación de los servicios que se pretenden llevar a cabo, lo que se adjunta como anexo al presente pliego.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/20147, de 8 de noviembre, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, para la determinación de los costes salariales del equipo mínimo exigido en este pliego se han tenido en cuenta los convenios colectivos de aplicación, así como los costes indirectos necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato y, en general, todas las actividades y relaciones entre las partes contempladas en este pliego.

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los indicados en el anexo referido del presente pliego.

El autor del pliego
Enrique Couselo Pan
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Director de Explotación de AG-53 y AG-54

Firmado electrónicamente

ANEXO I. JUSTIFICACIÓN PRECIOS MANO DE OBRA

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, para la determinación de los costes salariales del equipo mínimo exigido en este pliego, se han tenido en cuenta los convenios colectivos de aplicación, así como los costes indirectos necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato y, en general, todas las actividades y relaciones entre las partes contempladas en este pliego.

Para la obtención de los costes de personal se ha tomado como referencia el convenio colectivo aprobado por Resolución del 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad. A continuación, se detalla la desagregación de los costes salariales adoptados:

CUADRO DE PERSONAL

Categoría profesional personal específico de ingeniería y oficinas de estudios técnicos	Salario anual	Complementos	Seguridad Social	Total	Coste mensual
Titulados/as superiores					
Técnico/a jefe/a de unidad o técnico/a especialista	48.798,58 €	4.663,14 €	19.379,87 €	72.841,59 €	6.070,13 €
Técnico/a de apoyo	40.665,48 €	3.885,95 €	16.149,89 €	60.701,32 €	5.058,44 €
Técnico/a Ambiental	40.665,48 €	3.885,95 €	16.149,89 €	60.701,32 €	5.058,44 €
Arqueólogo/a	40.665,48 €	3.885,95 €	16.149,89 €	60.701,32 €	5.058,44 €
Topógrafo/a	40.665,48 €	3.885,95 €	16.149,89 €	60.701,32 €	5.058,44 €
Titulados/as medios					
Coordinador de seguridad y salud	36.790,41 €	4.663,14 €	15.026,91 €	56.480,46 €	4.706,71 €
Personal administrativo					
Administrativo/a	20.865,16 €	3.885,95 €	8.972,28 €	33.723,39 €	2.810,28 €
Técnicos e especialistas de oficina					
Delineante proxectista	27.104,18 €	3.885,95 €	11.233,92 €	42.224,05 €	3.518,67 €
Delineante	24.217,88 €	3.885,95 €	10.187,64 €	38.291,47 €	3.190,96 €
Personal de servicios varios generales					
Vigilante	20.165,17 €	3.885,95 €	8.718,53 €	32.769,65 €	2.730,80 €
Auxiliar de topografía	19.907,20 €	3.885,95 €	8.625,02 €	32.418,17 €	2.701,51 €

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

TRABAJOS PREVIOS

Revisión e informe proyecto

Técnico/a jefe/a de unidad o técnico/a especialista	1	6.070,13 €	0,15	910,52 €
Técnico/a de apoyo	1	5.058,44 €	0,15	758,77 €
Administrativo/a	1	2.810,28 €	0,05	140,51 €
Delineante	1	3.190,96 €	0,05	159,55 €
Vehículo	1	500,00 €	0,30	150,00 €
		Subtotal		2.119,35 €

Revisión e informe Plan de Seguridad y Salud

Coordinador de seguridad y salud	1	4.706,71 €	0,20	941,34 €
		Subtotal		941,34 €
		TOTAL		3.060,69 €

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Coordinación obra

Coordinador de seguridad y salud	1	4.706,71 €	0,20	941,34 €
Vehículo	1	500,00 €	0,20	100,00 €
		Subtotal		1.041,34 €
		TOTAL		1.041,34 €

CONTROL DE CALIDAD

Ensayos de contraste

Valoración ensayos de contraste según estimación proyecto obra (exceso 1% PEM obra)	1	0,00 €		0,00 €
		Subtotal		0,00 €
		TOTAL		0,00 €

TRABAJOS FINALES

Documento final de obra

Técnico/a jefe/a de unidad o técnico/a especialista	1	6.070,13 €	0,20	1.214,03 €
Delineante	1	3.190,96 €	0,20	638,19 €
Administrativo/a	1	2.810,28 €	0,20	562,06 €
Edición documento final	2	150,00 €		300,00 €
		Subtotal		2.714,28 €
		TOTAL		2.714,28 €

CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA

Control de ejecución

Técnico/a jefe/a de unidad o técnico/a especialista	1	6.070,13 €	0,20	1.214,03 €
Vigilante	1	2.730,80 €	0,40	1.092,32 €
Vehículo	2	500,00 €	0,30	300,00 €
Subtotal				2.606,35 €

Control geométrico

Topógrafo/a	1	5.058,44 €	0,20	1.011,69 €
Auxiliar de topografía	1	2.701,51 €	0,20	540,30 €
Vehículo	1	500,00 €	0,20	100,00 €
Equipo de topografía	1	600,00 €	0,20	120,00 €
Subtotal				1.771,99 €

Apoyo técnico especializado

Técnico especialista en firmes	1	6.070,13 €	0,10	607,01 €
Técnico especialista en seguridad vial	1	6.070,13 €	0,10	607,01 €
Delineante	1	3.190,96 €	0,05	159,55 €
Administrativo/a	1	2.810,28 €	0,05	140,51 €
Vehículo	1	500,00 €	0,20	100,00 €
Subtotal				1.614,08 €
TOTAL				5.992,42 €

ANEXO III. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

	Ud	€/ud	Medición	Coste
TRABAJOS PREVIOS				
Revisión e informe proyecto	PA	2.119,35 €	1.000	2.119,35 €
Revisión e informe Plan de Seguridad y Salud	PA	941,34 €	1.000	941,34 €
				TOTAL 3.060,69 €
CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA				
Control de ejecución	mes	2.606,35 €	15.000	39.095,25 €
Control geométrico	mes	1.771,99 €	15.000	26.579,85 €
Apoyo técnico especializado	mes	1.614,08 €	15.000	24.211,20 €
				TOTAL 89.886,30 €
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD				
Coordinación obra	mes	1.041,34 €	15.000	15.620,10 €
				TOTAL 15.620,10 €
CONTROL DE CALIDAD				
<u>Ensayos de contraste</u>	PA	0,00 €	1.000	0,00 €
				TOTAL 0,00 €
TRABAJOS FINALES				
<u>Documento final de obra</u>	PA	2.714,28 €	1.000	2.714,28 €
				TOTAL 2.714,28 €
Presupuesto de ejecución material 111.281,37 €				
Gastos generales 13% 14.466,58 €				
Beneficio industrial 6% 6.676,88 €				
Presupuesto de licitación (sin IVA) 132.424,83 €				
IVA 21% 27.809,21 €				
Presupuesto base de licitación 160.234,04 €				
PRÓRROGAS				
Coste				
<u>Pórroga</u> (en función del plazo real de las obras objeto de control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud)				
Máxima duración de las prórrogas (meses) 5				
Impoete máximo de las pórrogas (75% mensualidad media) 7.033,76 € 35.168,80 €				
Ejecución material 35.168,80 €				
Gastos generales 13% 4.571,94 €				
Beneficio industrial 6% 2.110,13 €				
Licitación (sin IVA) 41.850,87 €				
IVA 21% 8.788,68 €				
Presupuesto base de licitación 50.639,55 €				
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
Valor estimado del contrato (sin IVA) 174.275,70 €				

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación regulado mediante el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, los firmantes del presente documento, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informados del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución había podido influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testimonia en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. No se encontrar incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Comprometerse a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o había podido dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Tener conocimiento de que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.